

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta, 23 Marzo 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven Máximo Castillo Salcedo, vecino de Luna, fugado de la casa paterna el día 20 del actual, cuyas señas son; edad 15 años, estatura regular; viste camisa oscura y boina azul, es hoyoso de viruelas y lleva una talega de listas encarnadas; poniéndolo á disposición del Sr. Alcalde de Luna, caso de ser habido.

Zaragoza 23 de Marzo de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

A los contribuyentes por el ejercicio de sus industrias en esta capital.

CIRCULAR

Para que tenga exacta y fiel observancia lo que se prescribe en el vigente Reglamento de la contribución industrial, esta Administración ha acordado que por el orden que á continuación se expresan, y en los días y horas que también se señala, se reúnan en el local de la misma los industriales llamados á contribuir en cada una de las industrias agremiables. Son éstas, las comprendidas en las tarifas primera y cuarta que pasen de diez contribuyentes, y las señaladas con la letra A, de la segunda y tercera. Tiene por objeto esta convocatoria la constitución de gremios y la elección de los respectivos síndicos y clasificadores en la forma y por los medios establecidos en el citado Reglamento; debiendo advertirse que según aquél, la Junta reunida á este propósito se celebrará y serán válidos sus actos y acuerdos, cualquiera que sea el número de los concurrentes, no disolviéndose ínterin no se haya verificado la elección de los referidos cargos, no pudiendo asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado.

Hecha la elección se notificará por el Presidente en oportuno oficio, el nombramiento de los elegidos, y éstos dentro del término de tres días habrán de presentar en la Administración, si á ello

hubiere lugar, las excusas legales de que trata el art. 89, teniendo presente que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Orden de los señalamientos para cada una de las industrias, con expresión de los días y horas en que ha de celebrarse la Junta.

Tarifa 1.^a

CLASE 1.^a—Número 10.

MARTES 12 DE ABRIL

A las diez de la mañana.—Vendedores al por mayor de tejidos é hilados.

CLASE 4.^a—Número 5.

A las diez y media.—Tiendas al por menor de obras de ferretería, cerrajería, etc.

Número 12.

A las once.—Vendedores al por menor de terciopelos, pañuelos de Manila y tejidos de seda.

CLASE 8.^a—Número 8.

A las once y media.—Establecimientos para la venta al por menor, de artículos de mercería ó paquetería.

Número 9.

A las doce.—Establecimientos de venta al por menor, de vinos extranjeros, de aguardientes y licores.

Número 11.

A las doce y media.—Tiendas de géneros ultramarinos al por menor.

Número 12.

A las tres de la tarde.—Mercaderes de chaquetas, chalecos y pantalones de pana ó paño ordinario, camisas etc.

Número 22.

A las tres y media.—Tiendas en que al por menor, se vende tocino, jamones, salchichones y otros embutidos del país.

CLASE 9.^a—Número 2.

A las cuatro.—Establecimientos en que se vende calzado hecho y además se hace á la medida.

Número 9.

A las cuatro y media.—Tabernas ó tiendas para la venta al por menor, de vinos, aguardientes y licores del país.

MIÉRCOLES 13

CLASE 9.^a—Número 9.—10.^a base.

A las diez.—Tabernas ó tiendas para la venta al por menor, de vinos y aguardientes de las afueras.

Número 16.

A las once.—Tiendas de comestibles.

Número 17.

A las once y media.—Cafés en los que el precio de la taza ó vaso, no exceda de 20 céntimos de peseta.

CLASE 11.^a—Número 5.

A las doce.—Paradores y mesones.

Número 6.

A las doce y media.—Tiendas de abacería.

CLASE 12.^a—Número 1.

A las tres.—Bodegones y figones.

Número 3.

A las tres y media.—Carbonerías al por menor.

Número 4.

A las cuatro.—Casas de pupilos ó de huéspedes.

Número 5.

A las cuatro y media.—Expendedores de carnes frescas ó tablajeros.

JUEVES 14

CLASE 12.^a—Número 8.

A las diez.—Tabernas fuera del casco de la población.

Número 9.

A las diez y media.—Tiendas de aceite y virnagre.

Número 12.

A las once.—Tiendas en que se venden cacharros ó vasijas de loza ordinaria, etc.

Número 14.

A las once y media.—Tiendas de esteras de todas clases.

Número 29.

A las doce.—Vendedores ó alquiladores de muebles usados, que no sean de los comprendidos en la clase 3.^a

Número 30.

A las doce y media.—Vendedores al por menor de pescados frescos ó salados, en tienda ó puestos fijos.

Número 33.

A las tres.—Vendedores al por menor, en tienda ó puesto fijo, de paja y cebada, algarroba, etc.

Tarifa 2.^a

EPÍGRAFE.—Número 12.

A las tres y media.—Agentes de Negocios.

EPÍGRAFE.—Número 12.

A las cuatro.—Tratantes en carnes.

VIERNES 15

Tarifa 4.^a

O. C.—Número 7.

A las diez.—Farmacéuticos.

O. C.—Número 12.

A las diez y media.—Veterinarios, tengan ó no establecimiento para herrar.

O. J.—Número 12.

A las once.—Abogados.

O. J.—Número 4.

A las once y media.—Escribanos de actuaciones en los Juzgados.

O. J.—Número 5

A las doce.—Notarios colegiados.

O. J.—Número 6.

A las doce y media.—Procuradores de los Tribunales.

CLASE 3.^a—Número 6.

A las tres.—Confiteros y pasteleros.

Número 8.

A las tres y media.—Sastres con géneros del país, sin venta de éstos.

CLASE 5.^a—Número 25.

A las cuatro.—Ebanistas, silleros y tapiceros con taller.

CLASE 6.^a—Número 32.

A las cuatro y media.—Barberos y peluqueros en salón.

SÁBADO 16

CLASE 6.^a—Número 41.

A las diez.—Panaderos con horno y tienda, unida para la venta del pan.

Número 42.

A las diez y media.—Peluqueros y barberos en tienda.

CLASE 7.^a—Número 44.

A las once.—Albarderos.

Número 45.

A las once y media.—Alpargateros y abarqueros.

Número 46.

A las doce.—Armeros.

Número 47.

A las doce y media.—Barberos en portal ó tienda.

Número 55.

A las tres.—Carpinteros con taller abierto.

Número 56.

A las tres y media.—Carreteros ó constructores de carros.

Número 59.

A las cuatro.—Cofreros y Cajeros.

Número 81.

A las cuatro y media.—Herreros y cerrajeros.

LUNES 18

CLASE 7.^a—Número 82.

A las diez.—Hojalateros y vidrieros.

Número 95.

A las diez y media.—Pintores de brocha con taller ó sin él.

Número 97.

A las once.—Sastres que se limitan á la confección de ropas con géneros que lleven los parroquianos.

Número 104.

A las doce.—Zapateros.

Zaragoza 21 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

NOTA: Con arreglo al artículo 74 del vigente reglamento, pueden constituirse en gremio los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria, cualquiera que sea el número de la misma, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración de Hacienda durante el mes de Abril de cada año.

Industrial.—Circular.

Debiendo incluirse en las matrículas del presupuesto de 1898-99 próximo venidero, una columna más de las que venían figurando hasta la fecha, y con objeto de que todas ellas vengan ajustadas á los mismos impresos, se previene que entre la columna del 6 por 100 y el total general, se pondrá otra en que se haga constar el 10 por 100 del recargo transitorio de guerra, el cual girará exclusivamente sobre las cuotas para el Tesoro.

Zaragoza 23 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION SEXTA

D. Victoriano Arenaz, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Fuencaledras:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal de este pueblo, perteneciente al año actual, se encuentra una de fecha de ayer, en la que aparece el siguiente

Particular.—«Visto el déficit de 833 pesetas y 40 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para 1898 á 99, se observó por la Corporación la imposibilidad de introducir economía alguna en los gastos y la no menos de aumentar los ingresos ordinarios que ya aparecen aceptados en su mayor rendimiento. Precisada, pues, á cubrir con recargos extraordinarios el expresado déficit y después de discutirse por la Junta sobre los que como menos gravosos y más adaptables á las circunstancias de la localidad debieran establecerse, acordó por unanimidad preferir el arbitrio de un impuesto sobre la paja de todas clases que se consume en la población en el ejercicio de dicho presupuesto, cuyo artículo permite el gravamen de cinco milésimas de peseta por cada kilogramo, calculando la Junta un consumo de 166.680 kilogramos que producirán el referido déficit de 833'40 pesetas.

Finalmente, se dispuso que el precedente acuerdo se fije al público por 10 días en el sitio de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez transcurrido dicho plazo se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil

de la provincia los documentos señalados en la regla 6.^a de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Con lo que terminó la sesión, que firman todos los señores que han asistido, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo con lo acordado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fuencalderas á 18 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Demiguel.—Victoriano Arenaz.

D. Daniel Pérez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Cabola-fuente:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento, aparece una que, copiada literalmente, es como sigue:

«Al margen.—Sres. Concejales: D. Pablo Marín, D. Inocencio Polo, D. Simón Niete, D. Manuel Atance, D. Nicolás Benito, D. José M.º Pérez.—Asociados: D. Dámaso Marruedo, D. Pedro Mateo, D. José Mateo, D. Pascual Mateo, D. Manuel Benito, D. Vicente Atance.

En el centro.—En Cabola-fuente á 17 de Marzo de 1898: Reunidos en la Casa Consistorial los señores Concejales y Vocales asociados que al margen se expresan, en sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente convocados en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Pablo Marco Benito, por dicho señor se declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma, como ya lo indicaban las papeletas de convocatoria, era proponer, discutir y acordar los arbitrios extraordinarios que haya necesidad de adoptarse para enjugar el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1898-99, importante 580'12 pesetas.

Acto continuo el Sr. Presidente dispuso que por el Secretario que certifica se diese lectura íntegra al expresado presupuesto para que los señores concurrentes pudieran enterarse de las partidas de ingresos y gastos consignados en el mismo, verificado lo cual, y convencidos de no ser posible hacer economía alguna en los gastos ni aumentar en los ingresos con recursos ordinarios, se acordó por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. como recursos extraordinarios los que comprende la siguiente tarifa.

Artículos	Consumo anual	Precio medio de los 100 kils.	Importe anual	Arbitrio	Producto anual
	Kilograms.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja.....	300.000	2'00	600	0'50	300
Leña.....	688.200	1'63	1.121'76	0'25	280'12
Total.....					580'12

2.º Que se fije al público en los sitios de costumbre este acuerdo durante 15 días, remitiéndose

copia certificada del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según previene la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

3.º Que se instruya el oportuno expediente en la forma establecida en la Real orden de 27 de Mayo de 1887, el cual ha de acompañarse al presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1898-99, según previene la disposición tercera de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes á la misma, de que yo el Secretario interino certifico.—Siguen las firmas que la autorizan.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste, y se inserte en el OFICIAL BOLETIN de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Cabola-fuente á 20 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Marco.—El Secretario interino, Daniel Pérez.

D. Pablo Puerta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mesones:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: Alcalde Presidente, D. Fermín Sisamón.—Concejales: D. Manuel Marco, D. Francisco Marco, D. Vicente Molinero, D. Florencio Gil, D. Ramón Gil y D. Antonio Martínez.—Asociados: D. Antonio Martínez Martín, D. Mariano Ostáriz Gil, D. Juan Molinero, D. Pedro Molinero, D. Manuel García, D. Justo Molinero y D. Manuel Molinero.

Al centro.—En la villa de Mesones á 19 de Marzo de 1898: Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fermín Sisamón Ostáriz, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878; y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 6.235 pesetas 37 céntimos, y los gastos en la de 7.357 pesetas, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 1.121 pesetas 63 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 1899, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades — Kilogramos	Precio medio — Pesetas	Ar- bitric — Pesetas	Consumo calculado durante el año — Kilograms.	Producto anual — Pesetas
Paja de todas clases	100	2.00	0.20	350.000	700
Leña recia de todas clases...	100	1.00	0.10	421.630	421.63
<i>Total.....</i>					1.121.63

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Mesones 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Fermín Sisamón.—El Secretario, Pablo Puerta.

Este Ayuntamiento y Junta municipal tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos de las especies tarifadas, por un periodo de uno á tres años, cuya subasta se celebrará el día 1.º de Abril próximo viniente; no habiendo postor, se celebrará la segunda el día 10 del mismo mes, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, y no dando resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 20 y 30 del citado Abril, y 10 de Mayo del presente año.

Todas las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de las diez á las doce de sus mañanas, con arreglo al reglamento y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto.

Cinco Olivas 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Antonio Marturel.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, de uno á tres años, de los

derechos y recargos autorizados sobre las especies tarifadas por el citado en el impuesto de consumos, á contar desde el año 1898-99, cuya subasta tendrá lugar el día 31 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y si en ella no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 9 de Abril próximo venidero, á la misma hora, admitiéndose posturas que no sean inferiores á las dos terceras partes del importe total; y si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año, de los derechos de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar en el propio local, á igual hora del día 18 del expresado mes de Abril, y si no se presentase postor, tendrá lugar la segunda y tercera respectivamente en los días 27 del referido mes y 5 de Mayo próximos venideros; todo con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrehermosa 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Julián Fernández.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por uno á tres años, de los derechos de consumos y sus recargos, mediante la oportuna subasta que se verificará el día 2 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa. Si ésta no ofreciese resultado positivo, se celebrará una segunda el día 11 del mismo mes, á igual hora, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera y solo por un año.

Y en previsión de que tampoco se presenten proposiciones en dicha segunda subasta, tienen asimismo acordado que se proceda al arriendo con la exclusiva, por un año, de los derechos de líquidos y carnes, celebrándose tres subastas sucesivas en el mismo local y hora indicada en los días 1.º, 9 y 21 de Mayo próximo; todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Urrea de Jalón á 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Félix Ruiz.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tienen acordado proceder al arriendo á venta libre por todas y cada uno de los ramos que abarca la tarifa oficial vigente, y por término de uno á tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 31 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor se celebrará una segunda por las dos terceras partes del cupo total y por un año, el día 10 de Abril próximo, y si ésta resultase también desierta, se celebrarán tres subastas con venta á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes en los días 21 del citado Abril, y 3 y 14 de Mayo, todas ellas en el mismo local y á la misma hora que la primera y bajo los pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar el remate,

Navardún 20 de Marzo de 1898.—El Alcalde ejerciente, Inocencio Ginés.—El Secretario, Eustasio Ripa.

La Junta municipal que presido tiene acordado el arriendo á venta libre, por tiempo de tres años, de los derechos de consumos y recargos de las especies de la tarifa vigente, cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, y de no haber postor, se celebrará la segunda el día 9 de Abril próximo. Si estas subastas se declaran desiertas, se procederá al arriendo á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, pero por un año solamente, cuyas subastas se celebrarán en los días 19 y 29 de Abril y 9 de Mayo.

Todas tendrán lugar en la Casa Consistorial, y hora de las diez de la mañana, con arreglo al reglamento y pliego de condiciones.

Alcalá de Moncayo 20 Marzo de 1898.—El Alcalde, Vicente Lahuerta.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de líquidos en esta localidad, el Ayuntamiento y asociados componentes la Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio de 1898 á 1899, por término de uno á tres años, en subasta pública que se celebrará el día 1.º de Abril próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiere postor, se celebrará la segunda el día 11 del propio mes, á las mismas horas; y si tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes tan solo por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 22 de Abril, 2 y 12 del próximo mes de Mayo, á igual hora y en el referido local, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Malón 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Ignacio Angós.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados, han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y recargos autorizados por tres años; tendrá lugar la primera subasta el día 25 del corriente mes, y si no diere resultado, se celebrará la segunda el día 4 de Abril.

Si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes, por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 14 y 24 de Abril próximo. Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial á las diez de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Romanos 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Joaquín Castillo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos de consu-

mos que por tarifa oficial correspondan al mismo, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 29 del corriente, á las diez de su mañana; y de no resultar postor, se celebrará una segunda, bajo el tipo de las dos terceras partes, el día 8 de Abril próximo, á la misma hora, y si en éstas no hubiera licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en el mismo punto y hora en los días 19 y 29 de Abril siguiente y 9 de Mayo inmediato; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Novallas 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pedro Vázquez.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, de las especies de consumo, para el ejercicio de 1898-99, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el día 31 de los corrientes, á las once de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial.

Maella 20 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Francisco Brau.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Manuela Camacho Blasco, vecina de Val de San Martín, en la causa seguida contra la misma y otra sobre hurto de leñas, se sacan á subasta los bienes que se le embargaron, sitos en término de dicho pueblo, que son los siguientes:

1.º Una casa con corral, situada en la calle de Atrás, señalada con el número 5; que linda por la derecha entrando con la viuda de Joaquín Blasco, por la espalda con corral de Pablo Franco y por la izquierda con casa de los herederos de Gregorio Villanueva; tasada en 800 pesetas.

2.º Un campo, de ocho cuartales, en los Vallajos; lindante por Norte con otro de Gregorio Villanueva, por Saliente con camino de Castejón y Mediodía y Poniente con baldíos comunes; tasado en 50 pesetas.

3.º Una viña, de diez cuartales, en las Costeras, denominada Planilla; que linda por Norte con la de Manuel Calvo, por Saliente con la de Joaquín Blasco, por Mediodía con tierra de Tomás Montero y por Poniente con senda de herederos; tasada en 70 pesetas.

4.º Otra viña, de seis cuartales, en las Costeras, llamada Casa de Sancho; que linda por Norte, Este y Sur con baldío común y por Poniente con la de herederos de Blas del Molino; tasada en 50 pesetas; y

5.º Otra viña en las Costeras, de dos cuartales; que linda por Norte y Poniente con baldío común, por Saliente con otra de Gregorio Villanueva y por Mediodía con otra de Alberta Abad: tasada en 20 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Abril próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Dado en Daroca á 17 de Marzo de 1898.—Isidro Liesa.—Heliodoro Domenech.

Tarazona

Cédula de citación

El Sr. D. Melitón López y González, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente á Juana Magaña Crespo, natural y vecina de Malón, cuya residencia actual se ignora, si bien, según noticias, el día 13 de Diciembre último salió en unión de su esposo Mariano Galindo Carcavilla, conocido con el nombre de Lázaro; de dicha villa de Malón en dirección á Cadreita, desde cuyo punto se trasladó á Tafalla y de esta población á Pamplona, á fin de que el día 19 de Abril próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza, con objeto de que asista al juicio oral de la causa seguida contra la misma sobre hurto.

Y para que sirva de citación en forma, libro la presente, visada por el Sr. Juez; previniendo á la Juana Magaña que si no comparece el día y hora señalados, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, y firmo en Tarazona á 21 de Marzo de 1898.—V.º B.º—M. López.—El Escribano, Francisco Berenguer.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Bijuesca

D. Francisco Martínez Gómez, Juez municipal de Bijuesca:

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En el pueblo de Bijuesca á 18 de Marzo de 1898; el Sr. D. Francisco Martínez Gómez, Juez municipal del mismo, habiendo visto estos autos del juicio verbal civil entre D. Santos Gil Cabeza, demandante, y D. Vicente Oliveros Martínez, demandado, y declarado en rebeldía, ambos de esta vecindad, casados y labradores, sobre reclamación de 245 pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al litigante rebelde Vicente Oliveros Martínez, á que pague al demandante D. Santos Gil

Cabeza, tan luego como esta sentencia sea ejecutoria, las 245 pesetas, que les reclama y las costas hasta su total solvencia, ratificándose el embargo preventivo verificado el día 11 del actual.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado lo proveo, mando y firmo.—Francisco Martínez.»

Y para la notificación al demandado, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Bijuesca á 20 de Marzo de 1898.—El Juez municipal, Francisco Martínez.

Plasencia de Jalón

D. Abelardo Aznar é Ireta, Juez municipal de Plasencia de Jalón:

Hago saber: Que para el cobro de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Gil y Gil, de esta vecindad, en causa sobre hurto de leña de la dehesa de Canlor, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes que le fueron embargados, y son los siguientes:

1.º Un campo, regadío, en las Landas, de cabida 11 almudes de tierra; que confronta al N. con acequia de Luceni, al S. con riego, al E. con Francisco González y al O. con Bienvenido González: tasado en 60 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza, núm. 15, el día 7 del próximo mes de Abril, y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que los títulos de propiedad se suplirán á costa del penado si resultase sobrante, y en otro caso serán de cuenta del comprador, si los desea.

Dado en Plasencia de Jalón á 17 de Marzo de 1898.—El Juez municipal, Abelardo Aznar.—P. S. M., Santiago Idoype, Secretario.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Manuel González Pérez, Comandante agregado á la Zona de Reclutamiento de Zaragoza, número 55, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al recluta del reemplazo de 1897, con destino á Cuba, Juan Ibáñez Artigas:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres del citado recluta, Mariano Ibáñez y Marcelina Artigas, para que en el término de 10 días, á contar desde el que aparezca publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se presenten á declarar en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Hernán Cortés, oficinas de la Zona, desde las ocho á las doce del día, y de las dos á las seis de la tarde; haciéndoles saber que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1898.—Manuel González Pérez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Marzo de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
1...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
4...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
8...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
9...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10...	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	20	17	37	»	»	»	37	»	»	»	»	»	»	»	37

Zaragoza 14 de Marzo de 1898.—El Juez municipal, José M. García.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 1.^a decena de Marzo de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	2	1	1	4	1	1	»	2	6
2...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3...	»	»	1	1	2	1	1	4	5
4...	3	1	»	4	1	»	1	2	6
5...	»	1	»	1	1	1	»	2	3
6...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
7...	3	1	»	4	1	»	1	2	6
8...	1	1	»	2	1	»	»	1	3
9...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10...	»	»	»	»	2	»	»	2	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	6	2	18	10	3	3	16	34

Zaragoza 14 de Marzo de 1898.—El Juez municipal, José M. García.